

# Príncipe de Viana

Septiembre-Diciembre 2011

Año LXXII Núm. 254



## VII Congreso General de Historia de Navarra

Historia Moderna. Historia Contemporánea.

Historia de la Educación. 1512

Volumen II

### SEPARATA

Martín de Azpilcueta *el Mayor*, el Consejo Real y el proceso contra Juan Navarro, defensor de la causa de los Albret en la conquista de Navarra

Roldán Jimeno Aranguren



Gobierno  
de Navarra

# Martín de Azpilcueta *el Mayor*, el Consejo Real y el proceso contra Juan Navarro, defensor de la causa de los Albret en la conquista de Navarra\*

ROLDÁN JIMENO ARANGUREN\*\*

*A José Joaquín Nodín Irisarri,  
amigo de la patria chica del Doctor Navarro*

## INTRODUCCIÓN

En 1525 tuvo lugar el «Proceso criminal del fiscal contra Juan Navarro, vecino de la Puente de la Reina, acusado de haber pasado con caballos al Reyno de Francia y haberse hallado con los franceses en la batalla de cabe Noain, peleando contra la jente del exercito de España y otros excesos», sentenciado al año siguiente<sup>1</sup>. Su interés historiográfico obedece a cuatro aspectos

\* Este trabajo se inscribe en el proyecto I+D del Ministerio de Educación y Ciencia, *Derecho e instituciones, pensamiento político e historiografía en los territorios vascos y Navarra (siglos XVI-XVIII)*, dirigido por el profesor doctor Juan Luis Arrieta Alberdi (2009-2012), continuidad del proyecto anterior *La Monarquía española del Antiguo Régimen y sus integrantes: formas de pertenencia y vinculación jurídico-política en los casos de Navarra, Aragón y Vizcaya* (2005-2008).

\*\* Profesor titular de Historia del Derecho de la Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

<sup>1</sup> AGN, Tribunales Reales, Proceso n.º 26.831. Para evitar el excesivo aparato crítico a pie de página, consignaremos los folios del proceso entre paréntesis.

fundamentales: el proceso ejemplifica las salvedades que tuvieron las amnistías de Hondarribia (1523) y la general de Carlos V (1524); ilustra la dureza con la que a partir de 1525 se condenó a los seguidores de los Albret; recoge la participación de Navarro en algunas de las batallas más destacadas de la conquista de Navarra (Noáin, Amaiur y Hondarribia); y, finalmente, da noticia de la actuación de Martín de Azpilcueta *el Mayor* –hermano del Doctor Navarro– como comisario del Consejo Real de Navarra en una causa contra un legitimista agramontés.

Juan Navarro y su proceso judicial eran desconocidos por la historiografía, hasta que José María Jimeno Jurío los dio a conocer, sucintamente, en su monografía sobre Puente la Reina (1999)<sup>2</sup>. Más recientemente, Peio J. Monteano ha vuelto a sintetizar la trayectoria de Juan Navarro (2010)<sup>3</sup>, como ejemplo de la inadaptación agramontesa tras la amnistía de 1524<sup>4</sup>. Estos autores no se fijaron en algunas de las cuestiones más interesantes que proporciona este proceso, como, por ejemplo, la mencionada participación de Martín de Azpilcueta *el Mayor* en el Consejo Real, de ahí que esta fuente merezca un análisis monográfico.

En el presente trabajo, describiremos primero la información proporcionada por la documentación siguiendo el *iter* procesal (declaraciones testimoniales y demanda presentada por el fiscal, réplicas, «probanza» realizada por Martín de Azpilcueta *el Mayor*, articulados de la acusación y de la defensa y sentencia condenatoria), para pasar, a continuación, a realizar un análisis de la información contenida en el proceso.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### Declaraciones testimoniales y demanda presentada por el fiscal

#### *Testigos de información*

El 27 de junio de 1525 el licenciado Balanza examinó en Auritz/Burguete a diferentes testigos en la causa contra Juan Navarro, «preso por haber pasado o fecho pasar hun caballo a las partes de França» (ff. 10-11).

En primer lugar, Miguel de Huarte, vecino de Pamplona, preso y detenido por Balanza, juró conocer a *Navarrico*, vecino de Puente la Reina, de tres años a esta parte. Coincidió con él en San Juan de Luz, «en servicio del rey de França», cuando el declarante, «viviendo a su sueldo en la compañía del señor Marichal de Nabarra, y el dicho Nabarrico siendo sargento de la armada que en San Johan de Lus y en la frontera estaba». Preguntado si sabía que «Nabarrico u otro por su mandado, ubiesse pasado hun caballo a las partes de França el lunes a la noche» (19 de junio), declaró que estando el declarante en Pamplona, en casa de Larragueta el barbero, topó con Juan Navarro «el vispera del visperas

<sup>2</sup> JIMENO JURÍO, J. M.<sup>a</sup>, *Puente la Reina, confluencia de rutas jacobeanas*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, Panorama, 29, pp. 48-49; Reed. *Merindad de Pamplona. III. Historia de Puente la Reina y Eunate*, Pamplona, Pamiela-Udalbide-Euskara Kultur Elkargoa, 2007, *Obras completas de José María Jimeno Jurío*, n.º 32, p. 54.

<sup>3</sup> MONTEANO, P. J., *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela, 2010, p. 329.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 328-330.

del corpus y le rogo le acompañase hasta la villa del Burguete, y le pagaría». Al día siguiente partieron de Pamplona. Antes de llegar, en Larrasoaña «començo a fazer grandes ademanes deziendo que dos cartas que lebaba» para el señor de Luxa (Lüküze) y para el licenciado Balanza, se le habían olvidado en casa de Larragueta el barbero, rogando al declarante volviere para traerlas. Le dejó su mula y trajo las cartas cerradas (no sabe de quién eran ni a quién iban dirigidas), y se las entregó en casa de Lastapea, «que es en baxo de Larrasoayna». *Navarrico* le indicó que iba a la villa de Burguete para obtener la licencia para pasar un par de caballos para Francia, bien del señor de Lüküze, bien del comisario Balanza, y que las cartas obedecían a ese fin. Llegaron a Burguete. Allí estuvieron a lo largo del día siguiente, festividad del Corpus. El viernes salieron de Burguete a Pamplona. En el camino le dijo cómo el licenciado Balanza le tomó mal «y que le dixo que se le sentia que andubiesse por passar caballos a Francia, que el le inbiaria pies y manos atados a Su Magestad, y que no queria entender mas en caballos». *Navarrico* se fue aquella noche hacia su casa. Al día siguiente, sábado, vino al declarante un hermano de *Navarrico*, llamado Johan. Le dijo que le siguiese a llevar un caballo hacia Burguete, que irían los dos a Erro con el animal y que, el lunes siguiente, el hermano de *Navarrico* concertaría en Burguete con el señor de Ureta para pasar el animal. El declarante iría a Burguete a concertar, y Juan Navarro esperaría con el caballo en Erro. El rocín estaba en Gazólaz (cendea de Cizur). Aquella misma noche tomaron el caballo y los dos fueron a dormir a Huarte. Al día siguiente, domingo, antes de amanecer, partieron y llegaron a Erro. El lunes el declarante fue a Burguete y halló a *Navarrico* dispuesto a pasar el caballo, para lo cual el señor de Ureta daría dos lacayos. Salieron de noche y llegaron con el animal al molino de Ureta; Juan fue al palacio y volvió con un lacayo del señor de Ureta, y los tres fueron a Espinal. Acudieron a casa de Enecotoa, vecino de la villa. El de Enecotoa tenía mal en un pie, montó en el caballo, y los cuatro marcharon al molino de Espinal, de donde siguieron a Burguete, donde al romper el día hubo gran ruido de perros. Enecotoa se volvió. El declarante y el lacayo acompañaron a Juan hasta pasar la sierra con el corcel. Miguel de Huarte y el lacayo volvieron a la villa, donde el testigo fue preso.

Preguntado si Juan Navarro llevaba compañía, Miguel de Huarte dijo que con ellos fue un mozo francés al que no podían entender, y que pasó a Francia con *Navarrico*. Preguntado si era buen caballo, respondió que era «castaño oscuro y que hera razonable caballo de buen huesso», de cinco o seis años. Sabía, además, que *Navarrico* tenía un caballo alazán claro, con intención de venderlo a troque de yeguas o dinero en Roncesvalles o en Burguete. Un mercader francés vio el caballo y anduvieron en trato, pero no se consumó el contrato. Cuando se separaron Juan Navarro y Miguel Huarte, aquel le dijo que a la vuelta, «plaziendo a nuestro Señor, lo veria en Pamplona», en casa de propio Huarte. El testigo sabía además que *Navarrico* tenía otros dos caballos, uno en Puente la Reina y el otro en Allo o Mendigorria, muy buenos, y que si vendía bien el que llevaba, pasaría aquéllos.

Los siguientes testigos completaron, de manera parcial, la declaración de Miguel Huarte. Enecotoa de Espinal y Martín de Larraingoa, lacayo del señor de Ureta, declararon sobre el caballo que *Navarrico* quería llevar a San Juan. (ff. 11-12). Por su parte, Martín de Ayanz, señor de Ureta, indicó que en el día del Corpus *Navarrico* le dijo que llevaba un caballo que el señor de Beltzuntze

le había comprado y quería pasarlo, para lo que pedía compañía (f. 13). Por su parte, el muy Noble y muy Magnífico Señor don Juan de Luxa, de 56 años, conocía personalmente a *Navarrico*. No sabía si pasó un caballo, pero sí que «días pasados le escribió el señor de Belçunçe, sobrino del depositante», y en la carta le indicaba que *Navarrico* le había vendido dos caballos, pidiéndole por merced licencia para pasarlos. El declarante le hizo saber al doctor Arteaga para que proveyera lo que convenía, y dio noticia al fiscal de que Navarro había comprado dos caballos para pasar a Francia. Le mostró la carta del señor de Beltzuntze. Después, en la víspera del Corpus, vino *Navarrico* a Burguete y pidió al testigo que le diese licencia para pasar dos caballos. Le dijo que no podía y que no intentase pasarlo «porque ya estaban advertidos los señores del Consejo dello» (f. 13v.).

Un día después de recoger los testimonios, el licenciado Pedro de Balanza interrogó a Juan Navarro en Burguete (28 de junio de 1515) (f. 14).

#### *Demanda presentada por el fiscal*

El fiscal presentó la demanda en Pamplona el 4 de julio de 1525 (f. 3). Se trataba una copia literal del articulado presentado por el fiscal a los testigos para sus declaraciones<sup>5</sup>:

[1] ... propongo en demanda contra Joan Nabarro, alias Nabarrico, vezino de la Puent de la Reyna, preso e acusado, e proponiendo digo que el dicho acusado, inducto por persuasion diabolica e con temeraria osadia, no temiendo a Dios ni al rigor de la justicia ni penas dende procedientes, e contra veniendo a la fidelidad que a Vuestra Magestad debe y a su naturaleza, de mucho tiempo ca ha tenido intelligencias secretas con los franceses y enemigos de Vuestra Magestad carteandose con ellos e inbiando e pasando como ha inbiado e passado, caballos de los reynos de España y deste reyno de Nabarra para Francia,

[2] que no contento dello, passo el mismo en persona a Françia y se hallo con ellos andando e siendo en el pendon del rey de Françia o de don Enrique de Labrit en la toma de Nabarra quando los dichos franceses la benieron a ocupar, y en la batalla de cabe Noain peleando contra la gente del exercito de Vuestra Magestad, y torno a Françia con ellos, e andubo guerreando con ellos contra el seruicio de Vuestra Magestad, y

[3] se hallo en la toma de la fortaleza de Maya y de Fuente Rabia con los dichos franceses,

[4] que ahun despues continuamente a tenido sus intelligencias con ellos, e ha platicado con ellos, sin tener licencia, e ha pasado muchos caballos por muchas vezes,

[5] y en special por el mes de junio ultimo pasado deste año de quinientos e xxvº el dicho acusado, stando en el Burgo de Roncesvalles por cabo del dicho Burgo, de noches ha hecho passar un caballo castaño escuro, calçado en el pie y señalado en la fuente, para Françia a los dichos enemigos,

<sup>5</sup> El articulado de prueba de los testigos presentado por el fiscal se compone de 32 apartados, que no constan en la demanda (cf: ff. 19-21).

[6] y estando entendiendo de como abia de passar otro caballo alazan claro que tenia y el mismo queriendo yrse a Françia, ha seydo tomado preso en el lugar del Espinal, «et traydo a las carçeles reales de Pamplona» [Párrafo tachado en articulado].

[7] El quoyal ha seydo y es vezero de hazer e cometer tales e semejantes e otros muchos casos e delictos por tal abido, tenido e reputado, cayendo e encorriendo en crimen de lesa Magestad y en las penas criminales e ... en tales e semejantes casos statuydas.

[8] Et abiendo siydo mediante juicio solemne interrogado por el licenciado Balança, del dicho Consejo, que dixiesse verdat de las cosas suso dicha e de cada una dellas como passan, ha lo negado todo o en la mayor parte como siendo crimen de falso contra el dicho juramento, por que suplico que en la persona e bienes del dicho acusado mande fazer entero cumplimiento de justicia, para lo quoyal en lo necessario su real officio inploro. Esto digo en la mejor via forma e manera que puedo e debo e con protestacion de añadir offreciendome a probar ...

Pedro de Balança, aduogado real<sup>6</sup>.

La probanza del fiscal añade los artículos 9 al 32. El noveno indica que el perdón de Hondarribia «no le comprende al dicho acusado, que no se presento delante el Vissorey y no hizo el juramento de fidelidat dentro del termino contenido en el perdon ni de la prorrogacion otorgada por Vuestra Magestad, y asi como a persona no aperdonada se le debe dar el castigo que en tal caso se requiere» (f. 19v).

A partir del artículo 10, las acusaciones se centran paso de caballos a Francia. El señor de Beltzuntze pidió al de Lüküze licencia para pasar los corcines. Este segundo avisó al doctor Arteaga y otros del Real Consejo (art. 16), haciéndolo saber a Navarro (art. 17). El acusado pidió licencia al licenciado Balanza, negándola y diciendo que lo mandaría preso (art. 18) (ff. 19-21).

## Réplicas

El 15 de julio de 1525 el fiscal replicó al escrito elevado por Juan Navarro, preso y acusado. El fiscal afirmó que el acusado «a sido y es deserbidor de Vuestra Magestad, porque en los tiempos pasados en servicio del rey de Francia, o de don Enrique, andubo haciendo guerra a Vuestra Magestad, y fue en tomar a Fuentarrabia y en todo lo demas que se ofrecido contra Espayña fasta el perdon de Fuentarrabia, el qual dicho perdon no le comprende al acusado, porque no se presento delante el Visorrey y no hizo el juramento de fidelidat dentro del termino contenido en el perdon ni de la promulgacion otorgara por Vuestra Magestad», por lo que debe recibir castigo. Es acusado de pasar caballos a Francia y siempre ha usado el oficio de comprar y vender caballos. Refiere, con variantes, lo declarado por Miguel Huarte anteriormente (ff. 6-7).

Los folios 8-9 del proceso recogen una nueva réplica de Navarro, negando haber pasado caballo alguno a Francia, aunque pidió licencia al señor de Lüküze. Vendió su caballo en Puente la Reina públicamente, «por lo que no estaba para partirme a Flandres para traher açores,alcones y otras aves para

<sup>6</sup> AGN, Tribunales Reales, Proceso n.º 26.831, f. 3.

Vuestra Magestad y para el Iltre. Conde de Miranda», y «para tener dinero vendiendo el caballo», que tenía más de 9 años (ff. 8-9).

### **Martín de Azpilcueta *el Mayor* y la ‘probanza’ contra Juan Navarro**

La ‘probanza’ del proceso contra Juan Navarro fue realizada por Martín de Azpilcueta, «doctor en derechos», y comisario del Consejo Real de Navarra<sup>7</sup>. El hermano mayor del insigne canonista examinó personalmente a los testigos en Burguete, el 24 de julio de 1525, tras tomarles juramento (f. 15).

Los primeros testimonios recogidos por Azpilcueta se centraron en el paso del caballo, y corresponden a Enecotoa de Espinal, vecino de Espinal, Martín de Ayanz, señor de Ureta, de 22 años, Martín de Larraingoa, lacayo del señor de Ureta, de 24 años, don Juan, señor de Lüküze, de 56 años, Ferrando de Roncesvalles, de 23 años, y Miguel de Espinal o Espinalico, vecino de Pamplona, de 42 años (f. 16).

A continuación, el doctor Arteaga, del Real Consejo, de 33 años, testificó que viniendo un día de verano de la iglesia de San Antón, extramuros de Pamplona, un criado del señor de Lüküze le dio una carta en la que decía que el señor de Beltzuntze tenía concertado con *Navarrico* la venta de dos caballos, y pedía licencia para pasarlos a Tierra de Vascos. Le dijo al lacayo «que dixiese al Sr. de Lussa que el pasar caballos a tierra de enemigos era prohibido por ley comun y prematicas y mandatos de Su Magestad» (f. 17). Por su parte, Antón de Huart, «vechiller de derechos», de 30 años, declaró que conoció a Navarro en Tolosa de Francia, cuando el testigo era estudiante (f. 18).

El único testimonio que exculpaba a Navarro de tradición política lo formuló Valentín de Jaso, de unos 35 años, que afirmó no haber oído que el acusado hubiera pasado caballos a Francia. Sin embargo, hacía cinco o seis años lo vio «vivir con el senescal de León», y tras la muerte del senescal, hace alrededor tres años, lo vio acudir a la ciudad de Bayona, donde estaba con el «señor Marechal [Pedro de Navarra] y otros navarros». Después regresó nuevamente a Francia, pero este testigo no lo llegó a ver actuar contra Su Majestad en la toma de Hondarribia ni de Amaiur. Añadió que sabía «como los nauarros que estaban en la parte de Bayona antes de la toma de Fontarabia tenían sospecha del dicho Nauarro que fuese spia en favor de Su Magestad, y que los siete o ocho años que el acusado estuvo con el Marichal [Pedro de Navarra], era sargento de la gente del Marichal» (f. 18).

<sup>7</sup> Era el hermano mayor del Doctor Navarro. La homonimia entre hermanos era relativamente frecuente en las familias de labradores de la Navarra prepirenaica, denominando al de más edad *el Mayor*, y al otro *el Menor*, muestra del sistema troncal y la importancia de la casa (ZABALZA SEGUÍN, A., «Con nombre y apellido. Casa e identidad en la Navarra del Antiguo Régimen», *Mito y realidad en la historia de Navarra. Ponencias del IV Congreso de Historia de Navarra*, III, Pamplona, 1998, p. 145-154), tal y como quedó de manifiesto en el testamento (6 abril 1507) y codicilo (4 enero 1531) de Martín Azpilcueta Lópiz, declarando por su mujer a María Martín de Jaureguizar y por sus hijos a Martín, mayor de días, Martín menor, doctor canónico de Roncesvalles, Juanes, Catalina y Miguel (ARIGITA Y LASA, M., *El Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta y sus obras*, Pamplona, 1895, reimpr. facsímil, Pamplona, Jiménez Gil editor, 1998, pp. 17-18). La política matrimonial y de transmisión del patrimonio familiar de los Azpilcueta responde al derecho tradicional navarro: JIMENO JURÍO, J. M.<sup>a</sup>, «Política matrimonial familiar del Doctor Navarro (1556-1567)», *Príncipe de Viana*, XLVII, 179 (1986), pp. 641-661, reed. *Navarra en época moderna y contemporánea*, col. *Obras completas de José María Jimeno Jurío*, 10, Pamplona, Pamiela, 2007, pp. 37-66.

Con fecha posterior, la probanza se completó con la declaración de algunos vecinos de Puente la Reina, como Juan de Arteaga y otros, que afirmaron de *Navarrico* ser de buena vida, hidalgo, y con dos o tres criados (ff. 26-30). Por último, el 23 de agosto de 1525 hubo una requisitoria del Real Consejo a Juan Sangüesa para que declarase. Según este testigo, era cierto que el conde de Miranda encargó a *Navarrico* azores para servicio de Su Majestad. Lamentablemente, este último testimonio se encuentra en un original muy maltratado, del que falta papel.

## Articulados de la acusación y de la defensa

### *Articulado del procurador fiscal contra Juan Navarro*

El articulado del procurador fiscal contra Juan Navarro se concretó finalmente en nueve puntos (ff. 18v-19r).

El fiscal intentó probar que «induto por persuassion diabolica e con temeraria osadia, no temiendo a Dios y ni rigor de la justicia, ni penas deinde procedentes en contra veniendo a fidelidad que a Vuestra Magestad debe y a su naturaleza de mucho tiempo aca a tenido inteligencia secretas con los franceses y enemigos de Vuestra Magestad, carteandose con ellos e inbiando e pasanado como a inbiado e pasado por muchas e diuersas vezes caballos de los reynos d'Espayña y deste reyno de Nabarra para Francia» (art. 1). No contento con ello, Juan Navarro pasó a Francia y se juntó con ellos, poniéndose a sueldo del rey de Francia o de D. Enrique de Albret «en la toma de Nabarra, quando los dichos franceses la venieron a ocupar, y en la batalla de cabe Noain peleando contra la gente del exercito de Vuestra Magestad, y torno a Francia con ellos e andubo guerreando con ellos contra el serbicio de Vuestra Magestad» (art. 2).

El acusado se encontraba en las tomas de las fortaleza de Amaiur y de Hondarribia «con los dichos franceses» (art. 3). Después de tales hechos, el acusado continuó manteniendo «inteligencias con ellos e a platicado con ellos sin tener licencia, y a passado a Francia muchos caballos por muchas vezes» (art. 3).

Centrándose en los hechos por los que fue apresado, se le acusaba que en el mes de junio de 1525, estando en el Burguete, «ha hecho pasar un caballo castaño oscuro calzado en el pie y señalado en la fuente para Francia a los dichos enemigos» (art. 5). «Estando el acusado entendiendo como habia de pasar otro caballo alazan claro que tenia, y el mismo queriendo uyrse a Francia», fue apresado en el lugar del Espinal (art. 6). El artículo 7 acusaba a Juan Navarro de cometer «tales y otros delitos, por tal reputado». Habiendo sido interrogado mediante juramento por el licenciado Balanza, «lo ha negado casi todo contra el juramento» (art. 8).

Resulta especialmente interesante el noveno artículo, por el que el procurador fiscal argumentó que al acusado no le comprendía el perdón de Hondarribia, pues no se presentó delante del virrey ni hizo el juramento de fidelidad en los términos contenidos en dicho perdón, ni le afectaba la «prorrogacion otorgada por Vuestra Magestad, y así como a persona no a personado se le debe dar el castigo que en tal caso se requiere»<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Cfr. Articulado de prueba del fiscal.



*Articulado de defensa de Juan Navarro contra el procurador fiscal*

La defensa de Juan Navarro esgrimió sus argumentos en dieciséis artículos (ff. 22-23). Comenzaba ensalzando las virtudes del acusado. El defendiente es «hombre de buena vida, fama y conversación e hijo dalgo noble de su origen e dependencia» (art. 2).

En contra de lo que sostenía el procurador fiscal, la defensa de *Navarrico* argumentaba que todos los casos y delitos cometidos contra Su Majestad «despues que Navarra fue reducida a su obediencia, hasta la toma de Enterrabia por qualquiere persona de quoaqualquiera condicion que sea, estan perdonados por Su Magestad como si nunca hubiessen delinquido» (art. 3). A mayor abundamiento, el artículo cuarto recordaba que el perdón general fue publicado, y que «en su virtud andan por el reino salvos todos los que anduvieron hasta la toma de Fuenterrabia en seruicio del rey de Francia». Tras el perdón general, el acusado «vino a la obediencia del rey, se presento al vissorey, que era el Conde de Miranda, y por su mandado fue a Francia por cosas del servicio de Su Magestad» (art. 5).

Los siguientes artículos se centran en la cuestión de los caballos, por la que *Navarrico* fue apresado. En el octavo argüía que «segund ley, dentro en el regno de Nauarra quien quiera puede comprar y vender quoaqualquiera cosa que bien visto le esta». El caballero alazán claro lo tenía *Navarrico* para ir de camino, y se lo quitó el licenciado Balanza cuando lo apresó, «y lo tiene oy en dia en su poder» (art. 10). En contra de lo que sostenía la acusación, la defensa de Juan Navarro afirmaba que cuando lo tomaron preso pretendía embarcar para Flandes, «esperando las nahos quanto partirian para traher açores, alcones e otras abes reales para Su Magestad y el Conde de Miranda, por mandado del Conde, cuyo criado es el defendiente» (art. 11). Además, el acusado «fue al Burguet por ber la justicia que el licenciado Balança mandaba hazer de las bruxas, como otros muchos deste regno fueron a ber la dicha justicia, y viniendo para la ciudad de Pamplona lo prendieron en Espinal» (art. 13).

La tradición de pasar a Tierra de Vascos y las normales relaciones entre los navarros de uno y otro lado del Pirineo fueron esgrimidas en el artículo 14: «Que los bascos siempre an contratado con los nauarros y haun esta feria ultima pasada de Sant Cristobal los bascos an contratado en la ciudad de Pamplona, vendido y comprado lo que bien les venia e continuamente se ha tolerado la contratacion dentre bascos y nauarros». A lo que añadía la casuística particular de Juan Navarro cuando afirmaba que «puesto caso que alguno hubiese pasado algun caballo para el señor de Belçunçe, seria a Bascos y no ha Françia, como el demandante atenta dezir» (art. 15), y que «el señor de Belçunçe es natural de Bascos y navarro; vive y reside en Bascos en su casa con su familia, que es Nabarra» (art. 16).

**Sentencia condenatoria**

Cuando Juan Navarro llevaba nueve meses preso en la cárcel real de Pamplona seguía proclamando su inocencia, y se declaraba «empobrecido» y estar «muriendo de hambre», por lo que pidió se dictase sentencia (f. 2). No se consigna la fecha de tal solicitud, que quizás fuera de finales de 1525. La sentencia fue dictada el 3 de marzo de 1526. Los jueces, «usando con él de misericordia»,

condenaron a Juan Navarro a ser sacado de la cárcel real de Pamplona «ençima una hazemila y lo passen a la berguença por esta Çiudad por los lugares usados y acostumbrados», con el pregonero voceando «publicamente su delito». Debía además servir perpetuamente al rey en galeras, y le serían confiscados todos sus bienes «por realencos y aquellos aplicamos a la camara y fisco de Su Magestad, sacado dellos las costas del presente pleito» (f. 1).

## ANÁLISIS DEL PROCESO

### «Francia» o «Navarra»

En 1525 el Consejo Real consideraba la tierra de Ultrapuertos reino de Francia, mientras que para los agramonteses continuaba siendo Navarra, y sus habitantes navarros, que seguían relacionándose comercialmente con los altonavarros. Recordemos que en las Navidades de 1523 el ejército de Carlos V abandonó la Tierra de Vascos, hecho que fue aprovechado por Enrique II de Albret para recuperar el control del territorio. Fue en septiembre de 1525 –es decir, con posterioridad al encarcelamiento de *Navarrico*–, cuando el Real Consejo encomendó al licenciado Pedro de Balanza la misión de ocupar la Baja Navarra, aprovechando la cautividad de Enrique II de Albret. La ocupación no obtuvo resistencia y para el 25 de septiembre los representantes de Tierra de Vascos prestaron juramento de fidelidad y pleito de homenaje<sup>9</sup>. Este hecho, sin embargo, no se reflejó en la sentencia condenatoria de Juan Navarro, dictada cuando aquel territorio permanecía en poder de Carlos V.

### El alcance de los perdones de 1523 y 1524 y la dureza de la sentencia

El proceso muestra dos perspectivas opuestas en torno al alcance de los perdones de 1523 y 1524. Para la fiscalía, Juan Navarro no quedaba afectado por el perdón de Hondarribia (16 de diciembre de 1523) por no haberse presentado ante el virrey ni haber hecho juramento de fidelidad en los términos contenidos en dicho perdón. Esta amplia amnistía promulgada por el emperador estaba dirigida a todos los agramonteses navarros que habían participado en el levantamiento de 1521 y que, tras la derrota de Noáin, se habían refugiado al norte de los Pirineos y habían participado en las batallas de Amaiur y Hondarribia<sup>10</sup>. Según el fiscal, tampoco afectaba a *Navarrico* la prórroga otorgada por el rey, es decir, la amnistía general decretada en abril de 1524, por la cual se perdonó a los agramonteses que regresasen al reino de Navarra y jurasen fidelidad a la corona. Para acogerse al perdón, los legitimistas deberían jurar a Carlos V como rey en el plazo de veinte días –posteriormente prorrogados a otros quince–, hecho que se singularizó únicamente en los líderes del bando beaumontés<sup>11</sup>. A pesar de

<sup>9</sup> Sobre la ocupación de septiembre de 1525 de la Baja Navarra, *vid.* MONTEANO, P. J., *La Guerra de Navarra*, pp. 337-339.

<sup>10</sup> Sobre esta amnistía *vid.* ESARTE MUNIÁIN, P., *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela, 2001, pp. 628-632; MONTEANO, P. J., *La Guerra de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 316-317.

<sup>11</sup> Sobre esta amnistía *vid.* ESARTE MUNIÁIN, P., *Navarra, 1512-1530*, pp. 688-691; MONTEANO, P. J., *La Guerra de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 320-322.

que estas amnistías supusieron un punto y final, el fiscal no dudó en recordar la participación de Juan Navarro en las batallas de Noáin, Amaiur y la propia de Hondarribia.

Por su parte, la defensa de Navarro consideraba que le afectaba el perdón de Carlos V y que, por tanto, quedaba eximido de toda culpa. Tras el mismo, la defensa del acusado argüía que este se había presentado al virrey, conde de Miranda, por cuyo mandato fue «a Francia por cosas del servicio de Su Magestad»<sup>12</sup>.

Unido a esto, resulta elocuente el testimonio de *Navarrico* en torno al cometido que supuestamente le había encargado el virrey, conde de Miranda. Ciertamente, el hecho de que lo silencie el fiscal hace sospechar la veracidad de la actuación del acusado, de quien resultaría inverosímil la invención de una coartada basada en un cometido a desarrollar para el álter ego del monarca, tan fácilmente desmontable y que de ser incierta pudiera acarrear para él una nueva acusación. El servicio al virrey pudo ser la solución que Juan Navarro encontró para regularizar su situación política y económica ante el nuevo escenario de paz y amnistía. Tampoco se tuvo en cuenta el testimonio de un testigo, Valentín de Jaso, que indicaba que los navarros legitimistas reunidos en Bayona antes de la toma de Hondarribia habían sospechado incluso que Juan Navarro podía ser espía de Carlos V.

La sentencia, como otras dictadas contra legitimistas agramonteses, pretendía ser ejemplar, en este caso en relación a un crimen de lesa majestad. Era un momento en el que la amnistía de 1524 había anulado todos los procesos contra los agramonteses, restituido los bienes confiscados y abierto la posibilidad de que los legitimistas pudieran desempeñar cualquier cargo público. La exposición a la vergüenza pública por las calles de Pamplona se repite en la condena a los legitimistas Miguel de Urroz y Martín de Latasa, a raíz de unos hechos acaecidos en octubre de 1524<sup>13</sup>. La pena impuesta a *Navarrico* se completó con su envío a galeras de por vida y con la confiscación de todos sus bienes, que pasaban a la Hacienda real, y de los que se abonarían las costas del pleito.

### Persecución de la brujería en 1525

El proceso ofrece nuevos datos sobre la actuación del Consejo Real en la persecución de la brujería de los valles pirenaicos dirigida en 1525 por el consejero Pedro de Balanza. Informa sobre la ejecución acaecida en Burguete el 19 de junio, que fue presenciada por Juan Navarro. Por otras fuentes exhumadas y analizadas por Florencio Idoate sabemos que aquel célebre ajusticiamiento de cuatro mujeres y un hombre, coincidió con las ferias y la peregrinación de la comarca a Roncesvalles. Presenciaron aquellas ejecuciones varios consejeros reales y el señor de Lüküze, además de numerosos curiosos<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Cabe decir, en todo caso, que Juan Navarro no se encontraba entre los 152 navarros excluidos por el emperador del perdón de 1523. Cfr. ARIGITA Y LASA, M., *Don Francisco de Navarra, de la orden de San Agustín. Estudio histórico-crítico*, Pamplona, Imprenta Provincial, 1899, anexo documental n.º 11.

<sup>13</sup> A quienes su condena se completó con la amputación de sus respectivos pies izquierdos (MONTEANO, P., *La Guerra de Navarra...*, op. cit., pp. 328-329).

<sup>14</sup> IDOATE, F., *La Brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978, pp. 30-34. Cfr. MONTEANO, P., *La Guerra de Navarra...*, op. cit., p. 335.

### Martín de Azpilcueta *el Mayor*, comisario del Consejo Real de Navarra

Existe un último aspecto a señalar. El proceso recoge la actuación de Martín de Azpilcueta *el Mayor* como comisario del Real Consejo de Navarra. El hermano del insigne canonista era, como él, doctor en ambos derechos. Por lo visto, había enseñado en Toulouse y poseía una excelente biblioteca. Se casó con Ana Díez de Corbarán, vecina de Tafalla, a donde se fueron a vivir, y tuvieron por hijos a Carlos, Leonor, Miguel, Isabel, Ana y María<sup>15</sup>.

Desconocemos la fecha en la que Martín de Azpilcueta *el Mayor* ingresó en el Consejo Real, institución muy relacionada con su familia, pues su tío, el doctor Juan de Jaso –marido de María de Azpilcueta y Aznárez de Sada y padre de san Francisco Javier–, lo había presidido. Tras la conquista de Navarra, el Consejo conservó su carácter de tribunal supremo del reino. Sabido es que Carlos V promovió para el Doctor Navarro una plaza en el Consejo Real de Navarra y una canonjía en Pamplona en 1524, cuando se hallaba en la Universidad de Salamanca<sup>16</sup>, pero rehusó ambas. Pudiera ser que el canonista de Barásoain aprovechara el ofrecimiento para promover a su propio hermano, pues, que sepamos, la primera referencia documental que lo vincula al Consejo Real es, precisamente, el proceso contra Juan Navarro (1525-1526). La fecha coincide con la reorganización del Consejo por las Ordenanzas del visitador Valdés (1525), compuesto desde entonces por un regente o presidente y seis consejeros, nombramientos que correspondían al rey<sup>17</sup>. Tanto el regente como dos de los consejeros no eran naturales de Navarra, por lo que resulta significativo que, en un momento políticamente tan delicado, Carlos V confiara a Martín de Azpilcueta *el Mayor* una de las cuatro plazas reservadas para los navarros. Era Azpilcueta uno de los cuatro comisarios letrados, cargo cuya misión consistía en recibir y examinar a los testigos en causas importantes<sup>18</sup>.

Su designación para realizar la probanza del proceso contra Navarrico muestra la importancia que confirió el Consejo Real a esta causa. Con las precauciones que implica la posible aparición de nueva documentación, consideramos que Martín de Azpilcueta *el Mayor* pudo haber sido designado para realizar la probanza de la causa contra Juan Navarro como forma de mostrar su lealtad al emperador y borrar así las posibles dudas que podría suscitar su ascendencia agramontesa. Se trataba, además, de un delicado proceso de cuya resolución estarían muy atentos los legitimistas navarros, por lo que la designación del mayor de los Azpilcueta no dejaría de tener también un cierto carácter propagandístico para la causa contraria a los Albret. La postura del primogénito de los Azpilcueta ha de ponerse en relación, además, con la doctrina pragmática en

<sup>15</sup> ARIGITA Y LASA, M., *El Doctor Navarro*, *op.cit.*, p. 18; RECONDO IRIBARREN, J. M.<sup>a</sup>, *El Doctor Navarro don Martín de Azpilcueta*, col. Navarra, Temas de Cultura Popular, 112, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1971, p. 11.

<sup>16</sup> ... *nam Deus, quem in testem invoco, novit, quod ante 35 annos, cum nondum Salmanticae ullam cathedrarum majorum nactus essem, oblatus fuit mihi locus in Concilio Regio Regni Navarrae, quod solet residere Pampeloniae, una cum Canoniatu Ecclesiae Cathedralis.* («Dios nuestro Señor sabe que hace más de 35 años, cuando todavía no había alcanzado en Salamanca ninguna de las cátedras mayores, me fue ofrecido un asiento en el Consejo Real de Navarra, que suele residir en Pamplona, juntamente con una canonjía en su Iglesia Catedral»), «Carta apologética» de agosto de 1570 dirigida al duque de Alburquerque, traducción de ARIGITA Y LASA, M., *El Doctor Navarro*, *op.cit.*, p. 110.

<sup>17</sup> SALCEDO IZU, J., *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Universidad de Navarra; Institución Príncipe de Viana, 1964.

<sup>18</sup> *Cfr.* SALCEDO IZU, J., *El Consejo Real de Navarra*, p. 125.

torno a la conquista plasmada en la «Carta apologética» de su hermano<sup>19</sup>, o en el conocido Memorial de 1566 a Felipe II, en donde el Doctor Navarro afirmaba que en 1523, cuando dejó Francia para ir a Salamanca, su actitud sirvió para convencer a «muchos, en especial [a] los que se pasaron con el dicho Marichal [D. Pedro de Navarra] y [a] sus deudos, que siempre después acá han servido y sirven fidelísimamente a la Imperial y Real Majestad, que a fe no fue pequeño servicio»<sup>20</sup>. En ese tránsito entre Toulouse y Salamanca –con la canonjía entre medio de Roncesvalles– hemos de situar el proceso contra Juan Navarro<sup>21</sup>.

Martín de Azpilcueta *el Mayor*, fue, después, relator del Consejo Real de Navarra. La institución contaba con tres relatores, encargados de confeccionar el relato de los procesos, que leían ante el tribunal. Falleció el 2 de mayo de 1540, y en su testamento designó como uno de sus albaceas al Doctor Navarro, que se hizo cargo de su testamentaría<sup>22</sup>.

### RESUMEN

*Martín de Azpilcueta el Mayor, el Consejo Real y el proceso contra Juan Navarro, defensor de la causa de los Albret en la conquista de Navarra*

En 1525-1526 tuvo lugar un proceso judicial contra el hidalgo puentesino Juan Navarro o *Navarrico*. Su interés historiográfico obedece a cuatro aspectos fundamentales: el proceso ejemplifica las salvedades que tuvieron las amnistías de Hondarribia (1523) y la general de Carlos V (1524); ilustra la dureza con la que a partir de 1525 se condenó a los seguidores de los Albret; recoge la participación de Navarro en algunas de las batallas más destacadas de la conquista de Navarra (Noáin, Amaiur y Hondarribia); y, finalmente, da noticia de la actuación de Martín de Azpilcueta *el Mayor* como comisario del Consejo Real de Navarra en una causa contra un legitimista agramontés.

**Palabras clave:** Juan Navarro; amnistías; Noáin; Amaiur; Hondarribia; Martín de Azpilcueta.

### ABSTRACT

*Martín de Azpilcueta the Oldest, the Royal Council and the Prosecution against Juan Navarro, Champion of the Albret Kings' Cause during the Conquest of Navarra*

In 1525-1526 there was a trial against a nobleman from Puente la Reina called Juan Navarro or *Navarrico*. Its historiographical interest is because of four important aspects: this trial illustrates the cases not included in Hondarribia's amnesty (1523) and Charles V's amnesty. It shows how the supporters of the Albret's kings were rigorously sentenced. We find Navarro in the most important battles of the conquest of Navarre (Noáin, Amaiur and Hondarribia). And, finally, this judicial proceeding informs about the job of Martin de Azpilcueta *the Oldest* as commissioner of the Royal Council of Navarre in a trial against a protector of agramont's.

**Keywords:** Juan Navarro; amnesties; Noáin; Amaiur; Hondarribia; Martín de Azpilcueta.

<sup>19</sup> FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *La Monarquía española y el Gobierno del Reino de Navarra, 1512-1808. Comentario de textos históricos*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1991, pp. 114-116 y texto en pp. 118-120.

<sup>20</sup> Cit. FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *La monarquía española*, p. 116. Este autor dedicó un artículo específico al tema bajo el título «Martín de Azpilcueta y la conquista del reino de Navarra», *Estudios sobre el Doctor Navarro en el IV Centenario de la muerte de Martín de Azpilcueta*, Pamplona, EUNSA; Gobierno de Navarra, 1988, pp. 65-83.

<sup>21</sup> Lo contrario, precisamente, al «destierro» salmantino que Pedro Esarte considera que sufrió Azpilcueta por haber sido agramontés y gozar de la «gran desconfianza del emperador» (*Navarra, 1512-1530*, p. 693).

<sup>22</sup> OLÓRIZ, H. de, *Nueva biografía del Doctor Navarro Martín de Azpilcueta*, Pamplona, N. Aramburu, 1916, reimpr. facsímil, Pamplona, Jiménez Gil editor, 1998, pp. 61-62.